

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 110013335-012-2019-00431-00

ACTOR: SERGIO EDUARDO GUERRERO NIÑO

ACCIONADOS: NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES

DEL MAGISTERIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DI

CUNDINAMARCA

ACTA No. 264-2021 AUDIENCIA INCIAL

En Bogotá a los 06 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 10:30 a.m. fecha y hora previamente señaladas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

Se deja constancia que la audiencia se adelantó de manera conjunta con los procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	
110013335012 201900395 00	ADRIANA MILENA	_	_
	CORDOBA PEDRAZA	SECRETARÍA DE	NACIÓN-
110013335012 201900399 00	DIANA ESMERALDA	EDUCACIÓN	MINISTERIO DE
	DIAZ	DISTRITAL DE	EDUCACIÓN
110013335012 201900404 00	DAMARIS MORENO	BOGOTÁ	NACIONAL-
	CORDOBA		FOMAG-
110013335012 201900422 00	NINFA ELENA		LA
	SOLER VARGAS		FIDUPREVISORA
			S.A.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: La apoderada de la parte demandante, **Angelica Teresa Barbosa Castellanos**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.031.450 y T.P. No. 310.427 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: La apoderada del Ministerio de Educación-FOMAG-Fiduprevisora S.A., **Jenny Katherine Ramírez Rubio**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.570.557 y T.P. No. 310.344 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder de sustitución allegado a través de mensaje de datos.

PARTE DEMANDADA: La apoderada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, **Nelcy Yohana Pulgarín Bustos**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.889.422 y T.P. No. 227.185 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder obrante a folio 33 CD del expediente.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.
- 2. Excepciones previas.
- 3. Conciliación.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Verificado el plenario se evidencia que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y la FIDUPREVISORA S.A. contestaron la demanda (f. 33 CD), el 06 de julio de 2020. La FIDUPREVISORA S.A., propuso la falta de legitimación en la causa por pasiva.

La **Secretaría de Educación de Cundinamarca** presentó escrito de contestación el 17 de marzo de 2021 (f. 33 CD), planteó la **falta de legitimación en la causa por pasiva.**

El Despacho advierte que en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado¹ ha condenado al Ministerio de Educación a pagar la sanción moratoria por el pago extemporáneo de las cesantías a los docentes. Por su parte, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sostiene la tesis uniforme de que ni Fiduprevisora ni las entidades territoriales están llamadas a responder por la mora en el pago de cesantías.

En consecuencia, se declara probada la falta de legitimación en la causa por pasiva de estas Entidades, ya que la tesis en la que se les condenaba por el incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el contrato de fiducia y en la delegación administrativa fue revocada por el superior jerárquico.

¹ Consejo de Estado. Sección Segunda, Subsección A. Sentencia del 26 de agosto de 2019. Consejero ponente William Hernández Gómez. Radicado: 1728-2018.

III. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

La apoderada de la entidad manifiesta que, por decisión del comité de conciliación y defensa judicial, existe ánimo conciliatorio y presenta fórmula conciliatoria.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del extremo demandante a fin de manifestar si acepta o no la fórmula conciliatoria allegada a la presente diligencia.

La apoderada informa que acoge la propuesta conciliatoria, ya que se ajusta a las pretensiones de la demanda.

Una vez escuchadas las manifestaciones hechas por las partes sobre el presente asunto, y al evidenciarse el acuerdo allegado por las mismas, el Despacho manifiesta que procederá en debida forma a estudiar dicho arregló, con el fin de impartir control de legalidad mediante Auto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS².

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Carlos Duvan Gonzalez Castillo.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez Juez Circuito Sala 012 Contencioso Admsección 2 Juzgado Administrativo Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24331db3329e0d42828e5890febf0736f14182f0719d6cf487fcc27196a60bbaDocumento generado en 10/09/2021 06:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 3 de 3

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5c05de35-7a12-4d63-bd5b-153043e8a6ad?vcpubtoken=6e20ebc3-30e4-47b9-959b-9200cca30460